



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-037-2024
CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-GADPRBC-2024-001

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;*
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Ejercicio de la consultoría.- (Reformado por el Art. 7 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estas personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública quien para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de proveedores de bienes y servicios nacionales. Si en un plazo de ocho (8) días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros. Esta autorización no impide que una vez iniciado el proceso contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo.”;*
- Que,** el Artículo 40, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone: *“La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del*





correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.”;

Que, el Artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec. El consultor invitado entregará su oferta técnico económico en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.”;*

Que, el artículo 289 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.-En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos”;*

Que, el artículo 289 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Procedimiento para suspensión del plazo contractual.-En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento: 1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual (...). 2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo*



contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere”;

- Que,** de acuerdo a los Términos de Referencia para el proceso de contratación de la “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE”, de fecha 29 de noviembre del año del 2023, el Arq. Alfredo Andrés González Calle en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura, genera el TDR que constituirá las condiciones específicas bajo las cuáles se desarrollará la consultoría, y dicho profesional será quien llevará bajo su responsabilidad el procedimiento precontractual del proceso de la Consultoría por Contratación Directa CDC-GADPRBC-2024-001;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-009-2024, de fecha 16 de enero de 2024, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, en su calidad de PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio, publicación e invitación del proceso de contratación de la Consultoría por Contratación Directa CDC-GADPRBC-2024-001, cuyo objeto es Autorizar el inicio del procedimiento de Consultoría mediante Contratación Directa para la contratación de "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE, CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: CDC-GADPRBC-2024-001", así como Aprobar el cronograma y pliegos que se publicará en el Portal Institucional del SERCOP, el proceso de Contratación Directa de Consultoría "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE, CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: CDC-GADPRBC2024-001", por un valor de VEINTE Y CUATRO CON 00/100 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$24.000,00,), MÁS IVA, incluido en los Términos de Referencia de la contratación requerida;
- Que,** de acuerdo al Acta de Negociación del proceso N° CDC-GADPRBC-2024-001, en fecha 29 de enero de 2024, a partir de las 09:00, comparecen el señor Wilson Jácome en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Baños; Arq. Andrés González, Auxiliar Técnico de Infraestructura del GAD parroquial Rural de Baños en calidad de Encargado del proceso de contratación, y la Arq. Ligia Celina Padrón en calidad de Invitada en este Proceso de Contratación Directa, y se da inicio a la celebración del proceso de negociación de la siguiente manera: *“El señor Presidente del GAD Parroquial de Baños toma la palabra agradeciendo el compromiso de trabajo de las partes, expresando que el proceso de consultoría es de suma importancia para el GAD, y da inicio a la negociación por lo que pide la intervención del Técnico Encargado de este proceso de contratación, el mismo que manifiesta que de acuerdo a su análisis de mercado el presupuesto referencial de la contratación es \$ 24000,00*





proponiendo analizar una rebaja en \$500 del monto de la oferta presentada por la oferente, la Arq. Ligia Celina Padrón toma la palabra y agradece la invitación, en base a su cotización que fue remitida a la entidad, y que ahora hace llegar en este proceso, indicando que no es posible rebajar su oferta, pues el precio es ajustado, más bien propone implementar el sistema de levantamiento de indicadores de calidad de vida que fortalezca el sistema de información local (SIL) del GAD, que se realizará mediante el uso de herramientas que utilicen software libre (kobotoolbox) para el levantamiento de información y cuya metodología se transferirá al equipo del GAD Parroquial de Baños, mismo que se realizará mediante talleres de capacitación durante el desarrollo del proyecto. Luego del análisis la entidad acepta lo planteado por el oferente, por lo que el presupuesto se ha FIJANDO POR EL VALOR DE \$ 24000,00 (veinte y cuatro mil con 00/100 dólares) más IVA. Concluyendo que, en cuanto a experiencia, enfoque, alcance y metodología, personal técnico clave asignado al proyecto equipos e instrumentos disponibles, plazo se remite a los términos de referencia y a la oferta presentada en este contrato”;

Que, mediante Memorando MEMO-0083-2024-GADPRB, de fecha 29 de enero de 2024, el Arq. Alfredo Andrés González Calle en calidad de Auxiliar Técnico de Infraestructura, informa y solicita a mi persona en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Baños, que: “(...) Una vez concluida el debido proceso calificación y negociación del proceso denominado: CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: CDC-GADPRBC-2024-001 Cuyo objeto de Contratación: “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE” se recomienda salvo mejor criterio la adjudicación del contrato de consultoría a la Arquitecta Ligia Celina Padrón”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB- 013-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, en mi calidad de Máxima Autoridad del GADPRB, adjudiqué la Arq. LIGIA CELINA PADRÓN CORREA, con Registro Único de Contribuyente N° 0301580858001, la “CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE”, por un valor de VEINTE Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA (\$ USD. 24000,00 + IVA), cuyo plazo es de ejecución de 90 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;

Que, mediante Memorando MEMO-PRE-0044-2024-GADPRB, de fecha 07 de febrero de 2024, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a designar al Arq. Alfredo Andrés González Calle Auxiliar Técnico del Departamento de Infraestructura del GAD Parroquial de Baños, en calidad de Administrador del Contrato “CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO





AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE” código de proceso: **CDC-GADPRBC-2024-001**; quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en fecha 08 de febrero de 2024, en mi calidad de Máxima Autoridad del GADPRB suscribí en conjunto con la Arq. LIGIA CELINA PADRÓN CORREA, con Registro Único de Contribuyente N° 0301580858001, el contrato de Consultoría Directa para la “CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE”, por un valor de VEINTE Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA (\$ USD. 24000,00 + IVA), cuyo plazo es de ejecución de 90 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0262-2024-GADPRB, de fecha 25 de abril de 2024, el Arq. Alfredo Andrés González Calle en calidad de Administrador del Contrato adjunta el “INFORME TECNICO # 001 DE ADMINISTRADOR DE PROCESO CDC-GADPRB-2024-001”, en el cual informa lo siguiente: “(...) *la cláusula séptima del contrato de Consultoría Directa para la “CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE” establece la forma de pago contra entrega y aprobación de los productos de la siguiente manera:*

- 1. El 10% del valor del contrato a la presentación y aprobación del PRODUCTO 1 EVALUACIÓN y entrega de la factura correspondiente.*
- 2. El 30% del valor del contrato a la presentación y aprobación del PRODUCTO 2: DIAGNÓSTICO y entrega de la factura correspondiente.*
- 3. El 40% del valor del contrato a la presentación y aprobación del PRODUCTO 3: PROPUESTA y entrega de la factura correspondiente.*
- 4. El 10% del valor del contrato a la presentación y aprobación del PRODUCTO 4: MODELO DE GESTIÓN y entrega de la factura correspondiente.*
- 5. El 10% restante del valor del contrato con la aprobación del PRODUCTO FINAL APROBADO por el pleno del Gobierno Parroquial de conformidad al artículo 28 de código orgánico de planificación y finanzas públicas, inciso segundo numeral 1, 2,3 y 4.”;*

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0262-2024-GADPRB, de fecha 25 de abril de 2024, el Arq. Alfredo Andrés González Calle en calidad de Administrador del Contrato adjunta el “INFORME TECNICO # 001 DE ADMINISTRADOR DE PROCESO CDC-GADPRB-2024-001”, en el cual informa lo siguiente: “(...) *La cláusula duodécima del contrato de Consultoría Directa para la*





“CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE” señala los aspectos de cumplimiento para la administración de contrato, al tenor de lo determinado en el artículo 195 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública. Complementariamente el artículo 297 de dicha Ley establece que el administrador emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El artículo 303 del mencionado cuerpo legal establece las atribuciones del administrador del contrato, siendo relevante señalar: “1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato... 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato. 21. Cualquier otra que de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.”;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0262-2024-GADPRB, de fecha 25 de abril de 2024, el Arq. Alfredo Andrés González Calle en calidad de Administrador del Contrato adjunta el “INFORME TECNICO # 001 DE ADMINISTRADOR DE PROCESO CDC-GADPRB-2024-001”, en el cual informa lo siguiente: *“(...) La forma de pago establecida en el Contrato en relación a los productos parciales de la Consultoría requiere de aprobación por parte de la entidad, siendo necesario proceder con revisiones parciales que por el carácter interdisciplinario del estudio requerirá la participación de técnicos del GADPRB afines a dichos contenidos es pertinente proceder con la suspensión del plazo contractual para emitir las observaciones respectivas a fin de garantizar la calidad técnica.”;*

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0262-2024-GADPRB, de fecha 25 de abril de 2024, el Arq. Alfredo Andrés González Calle en calidad de Administrador del Contrato adjunta el “INFORME TECNICO # 001 DE ADMINISTRADOR DE PROCESO CDC-GADPRB-2024-001”, en el cual concluye indicando que: *“En virtud de lo expuesto y al tenor de las atribuciones establecidas en el contrato y en el reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como Administrador solicito se proceda a la suspensión del plazo contractual, para proceder con la revisión pertinente. Una vez se concluya dicho procedimiento se retomará los plazos contractuales previstos con la consultora”;*

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0262-2024-GADPRB, de fecha 25 de abril de 2024, el Arq. Alfredo Andrés González Calle en calidad de Administrador del Contrato adjunta el “INFORME TECNICO # 001 DE ADMINISTRADOR DE PROCESO CDC-GADPRB-2024-001”, en el cual recomienda que: *“Se*



recomienda la suspensión del plazo contractual mediante resolución administrativa (resolución administrativa) durante el tiempo necesario para la revisión de los productos luego de lo cual se informara a su autoridad y se continuara con la ejecución del plazo previsto en el contrato de Consultoría Directa para la “CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE” con código CDC-GADPRBC-2024-001.”;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0262-2024-GADPRB, de fecha 25 de abril de 2024, el Arq. Alfredo Andrés González Calle en calidad de Administrador del Contrato de Consultoría Directa para la “CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE” CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: CDC-GADPRBC-2024-001, solicita que “(...) se proceda a la suspensión del plazo contractual para proceder con la revisión pertinente. Una vez se concluya dicho procedimiento se retomará los plazos contractuales previstos con la consultora.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-035-2024, de fecha 26 de abril de 2024, en mi calidad de Máxima Autoridad del GAD Parroquial Rural de Baños, resolví **ACOGER** el MEMO-0262-2024-GADPRB, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el Arq. Alfredo Andrés González Calle en calidad de Administrador del Contrato **CDC-GADPRBC-2024-001**, denominado “**CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE**”, en el cual adjunta el “INFORME TECNICO # 001 DE ADMINISTRADOR DE PROCESO CDC-GADPRB-2024-001”, que fundamenta su solicitud.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-035-2024, de fecha 26 de abril de 2024, en mi calidad de Máxima Autoridad del GAD Parroquial Rural de Baños, resolví **SUSPENDER** temporalmente la ejecución del Contrato **CDC-GADPRBC-2024-001** denominado “**CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE**”, por un lapso de quince días, desde la suscripción de la presente Resolución Administrativa. Quedando a absoluta responsabilidad del administrador del contrato verificar el cumplimiento del contrato y en caso de no cumplirse, proceder a la ejecución de multas conforme así lo determina el contrato antes mentado.



Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.- ACOGER el MEMO-0297-2024-GADPRB, de fecha 20 de mayo 2024, suscrito por el Arq. Alfredo Andrés González Calle en calidad de Administrador del Contrato **CDC-GADPRBC-2024-001**, denominado **“CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE”**, en el cual solicita se levante la suspensión del plazo contractual del mencionado contrato.

Art.2.- LEVANTAR la suspensión temporal de quince días de la ejecución del plazo contractual del Contrato **CDC-GADPRBC-2024-001** denominado **“CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE”**. Quedando a absoluta responsabilidad del administrador del contrato verificar el cumplimiento del contrato y en caso de no cumplirse, proceder a la ejecución de multas conforme así lo determina el contrato antes mentado.

Art.3.- ENCARGAR al señor Abg. David Vera Merchán en calidad de Secretario General y de Concejo, la notificación de la presente Resolución Administrativa al Arq. Alfredo Andrés González Calle en calidad de Administrador del Contrato **CDC-GADPRBC-2024-001** denominado **“CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS DE CONFORMIDAD AL MARCO NORMATIVO VIGENTE”**, quien de conformidad con sus atribuciones notificarán al contratista, y registrarán el particular en el expediente de contratación.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veinte y dos días del mes de mayo del 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.



